

RBP-099-2026

San Isidro, 28 de setiembre 2026

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

Atención: Registro Público del Mercado de Valores
Referencia: Hecho de Importancia

De conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución N° 005-2014-SMV/01 del 17 de marzo de 2014, cumplimos con adjuntar en calidad de Hecho de Importancia el Comunicado N° 033-2026 titulado “**PETROPERÚ ACLARA INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN REALIZADA POR EL ESTUDIO PAUL HASTINGS**”.

Atentamente,

Luis Sánchez Torino
Representante Bursátil
Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A.

COMUNICADO N° 033**Petroperú aclara información sobre investigación realizada por el estudio Paul Hastings**

Respecto a las informaciones difundidas recientemente por el programa Punto Final de Latina Televisión, relacionadas a los servicios brindados por el estudio Paul Hastings LLC, Petroperú informa a la opinión pública lo siguiente:

1. El proceso de investigación se inició en el año 2022, cuando se hizo público que el señor Raymond Kohutt, de la empresa Gunvor S.A., reconociera ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos haber entregado sobornos a funcionarios de Petroecuador. En ese contexto, y de manera preventiva, Petroperú contrató a la firma internacional de abogados Paul Hastings LLC para realizar una investigación y evaluar los riesgos de corrupción asociados a las interacciones comerciales con las empresas Gunvor y Vitol durante el periodo 2015-2021.
2. El informe final emitido en mayo de 2025 por Paul Hastings LLC concluyó que no existe evidencia clara de *quid pro quo* (sobornos) ni violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de EE. UU., determinando además que no existieron indicios de conducta criminal, acuerdos para direccionar licitaciones ni favorecimiento a las empresas Gunvor o Vitol por parte del personal de Petroperú.
3. En ese sentido, Petroperú enfatiza que los informes elaborados por Paul Hastings LLC se encuentran estrictamente amparados por el Privilegio Legal (secreto profesional abogado-cliente de EE. UU.). Por ello, la divulgación pública de este documento realizada por la administración anterior afectó dicho Privilegio Legal.
4. De manera paralela, el Informe de Auditoría N.º 003-2023-2-0084-AC, emitido en 2023 por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Contraloría General de la República sobre las contrataciones con Gunvor (2013-2021), tampoco determinó la existencia de responsabilidad administrativa, civil o penal en los trabajadores de la Empresa.
5. En atención a las recomendaciones formuladas tanto por el OCI como por el estudio especializado, la Empresa ha implementado rigurosas acciones de remediación orientadas al fortalecimiento permanente de sus mecanismos institucionales de prevención anticorrupción (LAFT y Soborno).
6. Petroperú reafirma su compromiso con la integridad, la transparencia y el fortalecimiento permanente de sus mecanismos de prevención y control, así como con el manejo responsable de la información y el cumplimiento de las disposiciones aplicables al tratamiento de información protegida por el Privilegio Legal.

La empresa continuará impulsando acciones orientadas a fortalecer sus procesos, atender las oportunidades de mejora identificadas y prevenir conductas contrarias a sus valores y al marco normativo vigente.

Lima, 28 de setiembre de 2026